**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIANo. 002 DE 2023**

**FECHA: SEPTIEMBRE DE 2023**

**I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY- UBICADA EN LA CARRERA 28 NO. 53-08 BARRIO GALÁN BARRANCABERMEJA-SANTANDER.

**II. DATOS DE LA ENTIDAD:** Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación En la página: www.colombiacompra.gov.co/ PLATAFORMA DEL SECOP II.

**III. OBJETO DEL CONTRATO, MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CANTIDADES**

**OBJETO:** "MANTENIMIENTO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"

**MODALIDAD DE SELECCIÓN**: Proceso de selección abreviada menor cuantía.

**ALCANCE**: Ver alcance y obligaciones estipuladas en el documento de estudios previos.

**IV. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:** UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

**V. FECHA LÍMITE LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS:** Plazo es el término del proceso de selección que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, el cual está determinado en el cronograma publicado en la Plataforma SECOP II.

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, por medio de su usuario principal, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

La Institución Educativa no aceptará propuestas entregadas en físico en ninguna dependencia ni las enviadas por otros medios electrónicos (correo, fax, etc). Únicamente se evaluarán las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II dentro del término establecido para tal fin en el cronograma.

Teniendo en cuenta que la oferta deberá ser presentada por la Plataforma SECOP II, el oferente deberá saber que la plataforma no le permitirá presentar su oferta después de la fecha y hora fijadas para la presentación de la oferta.

Los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta estarán a cargo deloferente, en ningún caso la entidad será responsable de los mismos.

El proponente deberá presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, por medio de su usuario principal, en único sobre que deberá contener los formatos publicados por la entidad, certificaciones, póliza de seriedad de la oferta a la que se refiere del presente Pliego de Condiciones y demás documentos que acrediten los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones Definitivo; en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

El oferente deberá diligenciar dentro del cuestionario la pregunta "Propuesta Económica" en la Plataforma SECOP II, el valor de su oferta económica y presentar

el formato respectivo.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma, en armonía con lo dispuesto para la garantía de seriedad de la oferta.

**VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:** Para la presente convocatoria asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 59.622.139)** exenta de IVA, incluido AIU el cual es el valor estimado previamente en el proyecto. Que la entidad cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al número **23-00087 de fecha 08 de septiembre de 2023.**

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para elcumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás queno correspondan expresamente a la entidad contratante**.**

**VII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**

Para la limitación de la convocatoria pública a la participación de Mipymes, es necesario precisar lo siguiente:

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípym**e. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas***. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura***, o el que haga sus veces de acuerdocon la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual:

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

## VIII. ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN.

A continuación, se detalla cuáles son los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia y cuáles son los aplicables al Distrito de Barrancabermeja. El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdo comercial | | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 62 | NO |
| | Perú | | NO | | NO |
| | México | NO | NO | N/A | NO |
| Canadá | | NO | NO | N/A | NO |
| Chile | | SI | NO | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 | NO |
| Corea | | NO | NO | N/A | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 | NO |
| Estados Unidos | | NO | NO | N/A | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62 | NO |

| Acuerdo comercial | | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| México | | NO | NO | N/A | NO |
| Triángulo Norte | Guatemala | SI | SI | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60 | SI |
| | Honduras | NO | NO | N/A | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28,29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57 | NO |
| Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN | | SI | SI | El servicio de transporte aéreo | SI |

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## IX. CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

| CRITERIO | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITADO/NO HABILITADO |
| CAPACIDAD FINANCIERA | HABILITADO/NO HABILITADO |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | HABILITADO/NO HABILITADO |
| TÉCNICA | HABILITADO/NO HABILITADO |

## X. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso se encuentra en el documento del pliego de condiciones. En todo caso, prevalecerá el cronograma electrónico del proceso en la plataforma Secop II.

**Lic. MARY DENIS DIAZ PLATA**
**Rectora**